

RADICACION: 08001310301120090017900

Señor Juez: Paso a su Despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por ALMACENES LUCIANO LIMITADA, a través de apoderado judicial contra MONTAIGNE DIFFUSION S.A. Informándole que la parte demandante, solicita la adición o complementación de la providencia que antecede. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Marzo 28 de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Marzo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el apoderado judicial del demandante a través de memorial, solicita se complemente o aclare el auto del 22 de Marzo de 2023, en el sentido de que se convoque al perito señor JAIME CERA MARTÍNEZ, la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el 20 de junio de 2023, a las 9:30 a.m.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa, advierte el Despacho que mediante proveído de fecha 22 de Marzo de 2023, se dispuso en el numeral 2° de la parte resolutive señalar el día 20 de Junio de 2023, a las 9:30 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, sin advertir, que mediante providencia del 31 de Octubre de 2022, se había señalado el 9 de Mayo de 2023, para la práctica de dicha audiencia.

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1285 del 2009 señala que:

“Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas”.

En consecuencia, en ejercicio del control de legalidad a que hace referencia la ley antes mencionada, se dejará sin efecto numeral 2° de la providencia del 22 de Marzo de 2023 y se atenderá a lo resuelto en providencia de octubre 31 de 2022, respecto de la fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento.



R E S U E L V E:

1.- Apartarse de los efectos del numeral 2º del auto de fecha 22 de Marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- Atenerse a lo resuelto en providencia de 31 de Octubre de 2022, respecto a que el día 09 de mayo de 2023 a las 09:30 a.m., se llevará a cabo de la audiencia de instrucción y juzgamiento en el proceso de la referencia, a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/16238768>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c65278fec9d0ea8a4577cb712ce96b393da6de01a4dfdaf26f19df66d01c396**

Documento generado en 28/03/2023 01:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>